SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
DEPTO. DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN MÉDICA Y DOCENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0152 /

MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO "PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL. ARTÍCULO 46° LEY Nº 19.664.-

SANTIAGO, 13 FEB 2020

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley Nº 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo dispuesto en la Ley Nº 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en el Decreto Nº 62 de 2018, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, que nombra a la Dra. Patricia Méndez del Campo como Directora del Servicio de Salud Metropolitano Central; y lo previsto en la Resolución Nº 6 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que el Servicio de Salud Metropolitano Central es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, a cuyas políticas, planes y programas les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial para la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

3° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud; y asimismo el llamado a participar en Programas de Subespecialidad de perfeccionamiento, dirigidos a profesionales que se rigen por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.664, que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo a las leyes que lo regulan.

4° Que, mediante el Dictamen N° 28,866, de 2018, de la Contraloría General de la República, resolvió que para el otorgamiento de una beca para el estudio de un programa de formación conducente a una subespecialidad médica siempre debe efectuarse un concurso; y por otra parte, el Ministerio de Salud ha impartido Orientaciones Técnicas Nacionales para la realización de Concursos Locales de Subespecialidades para que los Servicios de Salud den cumplimiento a la normativa vigente.

5° Que, dado el tiempo que ha tomado la generación de las Bases para el Concurso Nacional de Subespecialidades el Ministerio de Salud ha decido que el acceso al financiamiento se realice a través de Concursos Locales, los que debe regularse por Bases aprobadas mediante resolución de esta Directora.

6° Que, en virtud de lo resuelto por la Contraloría General de la República, orientaciones Ministeriales y en ejercicio de la facultad conferida por la letra k) el artículo 23 del I D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N°18.469, el Servicio de Salud Metropolitano Central requiere convocar a Médicos Cirujanos con Título de Especialidad para participar en el proceso de selección año 2020, para acceder a programas de subespecialización para profesionales señalados en el artículo 46° de la Ley 19.664.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección 2020 para Médicos Cirujanos con Título de Especialidad, para el ingreso a Subespecialización del Servicio de Salud Metropolitano Central, en virtud del **artículo 46** de la **Ley Nº 19.664**, cuyo texto es el siguiente:

MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO "PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISOS DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL INGRESO 2020"

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Servicio de Salud Metropolitano Central, en adelante también el "Servicio" o "SSMC", llama a postular al proceso de Selección de médicos cirujanos con títulos de especialidad que sean funcionarios del SSMC entre el 1º de enero del año 2012 y el 31 de marzo del año 2019.

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
II. - Anexos:
Anexo N° 1: "Cronograma".
Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación"
Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"
Anexo N° 4: "Formulario de Trabajos Científicos".
Anexo N° 5: "Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".
Anexo N° 6: "Formatos de Cartas de Presentación para Reposición".
Anexo N° 7: "Aceptación de cupo de Subespecialización año 2020".
Anexo N°8:"Listado y número de cupos de subespecialidades que ofrece el SSMC año 2020"

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19664; Dictamen N° 45042/2004; Dictamen N° 28866 del 21/11/2018 de Contraloría General de la República; y lo reglamentado en las presentes Bases de Postulación.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

- **Ministerio**: Ministerio de Salud.
- **Ministro**: Ministro de Salud.
- **Subsecretaría**: Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- **Servicio de Salud:** Servicio de Salud Metropolitano Central o el Servicio o SSMC.

- **Departamento:** Departamento de Investigación Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central.

- **Proceso**: Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a comisión de estudios de programas de Subespecialización.

- **Bases**: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

- **Beca:** Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 46 de la ley N° 19.664, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

- **Postulante**: Médicos Cirujanos Especialistas titulados entre el 1º de enero del año 2012 y el 31 de marzo del año 2019 que sean médicos funcionarios del SSMC.

- **EUNACOM**: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

- **Sistema Nacional de Servicios de Salud:** Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud.

- **Comisión de Evaluación**: Comisión Técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

- **Comisión de Reposición**: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Artículo 5°: Plazos

El Proceso de Selección para comisiones de estudios para desarrollar programas de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N°1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la Ley Nº 19.880; en consecuencia no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico a: fadua.zara@redsalud.gob.cl y cindy.barra@redsalud.gob.cl con copia a teresa.chomali@redsalud.gob.cl.

2.- Convocatoria, Entrega de Bases y Requisitos de los Participantes

Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al Proceso de Selección será realizada por el Servicio de Salud Metropolitano Central, y sancionada mediante resolución exenta. Un extracto de aquella, se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Central, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quiénes podrán postular:

i. Los médicos cirujanos funcionarios del SSMC con título de especialidad, titulados entre el 1º de enero del año 2012 y el 31 de marzo del año 2019.

b) Requisitos para postular:

i. Poseer título de especialista.

ii. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.

iii. Haber obtenido un cupo de especialista en algún Centro Formador.

iv. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.

v. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud: http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm

vi. No haber tomado o renunciado fuera del plazo una Subespecialidad en concurso organizado por la Subsecretaria de Redes Asistenciales o Servicio de Salud en el año 2019 o en años anteriores.

vii. Contar con el certificado de habilitación extendido por las Universidades el cual debe presentarse al momento del llamado a viva voz, éste se realiza una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento de los cupos de Subespecialización.

c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9º de las presentes Bases deberá efectuarse en el Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, Dirección Calle Victoria Subercaseaux N° 381, piso 4, Santiago, en el plazo indicado en el Anexo N°1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 6.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula lo siguiente:

- ***Postulación al*** **"PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL INGRESO 2020, Artículo 46 Ley Nº 19.664".**

- ***Nombre completo del postulante.***

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será obligación del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central: www.ssmc.cl, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 9°: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (Anexo Nº 3) de las presentes Bases. Debidamente firmado por el postulante.

2. Certificado de egreso extendido por la Universidad respectiva, que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN), suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda. Para los profesionales titulados en el extranjero se homologará el porcentaje de aprobación del EUNACOM.

3. Certificado de haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).

4. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.

5. Demás Anexos debidamente completos.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante notario. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el Secretario de ésta, tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 11° de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números 1, 2, 3,4 y 5 del artículo 9° de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus

rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación o la de Reposición, según corresponda.

Condiciones de la Comisión de Estudios:

Todos los postulantes que hayan tomado un cupo e inicien su formación en un Programa de Subespecialidades Médicas en el año académico 2020, se les concederá una Comisión de Estudios por el Servicio de Salud Metropolitano Central, según artículo 46 de la Ley Nº 19.664, conforme a la normativa vigente.

Al mismo tiempo, el Servicio de Salud Metropolitano Central, se compromete al pago de derechos arancelarios que corresponda, debiendo firmar el profesional una escritura pública a favor del Servicio de Salud Metropolitano Central, cuyo monto deberá expresarse en Unidades de Fomento reajustables y corresponderá al total del gastos que se originen con motivo de la ejecución del Programa, incluidos los derechos o aranceles del órgano formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%, a fin de garantizar su retorno como subespecialistas en Periodo Asistencial Obligatorio, en un establecimiento hospitalario del Servicio de Salud Metropolitano Central, por el doble del periodo de formación. El Establecimiento de retorno será informado al profesional, al menos seis meses antes de finalizada su especialización, según lo dispone el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 507, de 1990, del Ministerio de Salud, Reglamento de Becarios de la Ley Nº 15.076.

Contratación y Compromiso de Permanencia:

Los Profesionales que acepten un cupo de Subespecialización, deberá concurrir al Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central para formalizar su contratación, dictar Resolución de Comisión de Servicios, según artículo 46, Ley 19.664 y la firma de Escritura Pública.

4.- Evaluación y Calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

a) El Subdirector Médico del Servicio de Salud Metropolitano Central o el funcionario quien lo Subrogue, es quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.

b) El Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud Metropolitano Central, o el funcionario quien lo subrogue.

c) Jefe Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central o el funcionario quien lo subrogue.

d) El (la) Encargado(a) de Formación Médica del Servicio de Salud o el funcionario quien lo subrogue, es quien actuará como Secretario(a) y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10° de las presentes bases.

2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, solo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.

3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:

   a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones:
   Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.

   b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.

   c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

   d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

   La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

4) Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes al Director(a) del Servicio de Salud, cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 100% de los integrantes presentes señalados en el artículo 11°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia, en la realización de las siguientes tareas:

1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.

2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de las comisiones de estudios.

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1: Titulo Especialista	10
RUBRO 2: Calificación Médica Nacional	52
RUBRO 3: EUNACOM	10
RUBRO 4: Trabajos Científicos	4
RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	4
RUBRO 6: Entrevista Personal	20
Total	**100**

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 2 Calificación Médica Nacional (CMN); si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 3: EUNACOM
RUBRO 4: Trabajos Científicos
RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento
RUBRO 6: Entrevista Personal

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

RUBRO 1: TÍTULO DE ESPECIALISTA (Puntaje Máximo 10,00)

Para la evaluación de este rubro se considerará con un único puntaje de 10 puntos a aquellos Médicos Cirujanos Especialistas titulados entre el 1° de enero del año 2012 y el 31 de marzo del año 2019.

RUBRO 2: CALIFICACION MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 52,00)

Para la evaluación del rubro se utilizará la nota final consignada en el certificado de egreso que incluya la Calificación Médica Nacional. Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, se homologará el porcentaje obtenido en el EUNACOM

TABLA

NOTA	PUN-TAJE	NOTA	PUN-TAJE	NOTA	PUN-TAJE	NOTA	PUN-TAJE	NOTA	PUN-TAJE	NOTA	PUN-TAJE
4	35,43	4,51	38,25	5,02	41,07	5,53	43,88	6,04	46,70	6,55	49,52
4,01	35,49	4,52	38,30	5,03	41,12	5,54	43,94	6,05	46,76	6,56	49,57
4,02	35,54	4,53	38,36	5,04	41,18	5,55	43,99	6,06	46,81	6,57	49,63
4,03	35,60	4,54	38,41	5,05	41,23	5,56	44,05	6,07	46,87	6,58	49,68
4,04	35,65	4,55	38,47	5,06	41,29	5,57	44,10	6,08	46,92	6,59	49,74
4,05	35,71	4,56	38,52	5,07	41,34	5,58	44,16	6,09	46,98	6,6	49,80
4,06	35,76	4,57	38,58	5,08	41,40	5,59	44,21	6,1	47,03	6,61	49,85
4,07	35,82	4,58	38,63	5,09	41,45	5,6	44,27	6,11	47,09	6,62	49,91
4,08	35,87	4,59	38,69	5,1	41,51	5,61	44,33	6,12	47,14	6,63	49,96
4,09	35,93	4,6	38,75	5,11	41,56	5,62	44,38	6,13	47,20	6,64	50,02
4,1	35,98	4,61	38,80	5,12	41,62	5,63	44,44	6,14	47,25	6,65	50,07
4,11	36,04	4,62	38,86	5,13	41,67	5,64	44,49	6,15	47,31	6,66	50,13
4,12	36,09	4,63	38,91	5,14	41,73	5,65	44,55	6,16	47,36	6,67	50,18
4,13	36,15	4,64	38,97	5,15	41,78	5,66	44,60	6,17	47,42	6,68	50,24
4,14	36,20	4,65	39,02	5,16	41,84	5,67	44,66	6,18	47,47	6,69	50,29
4,15	36,26	4,66	39,08	5,17	41,89	5,68	44,71	6,19	47,53	6,7	50,35
4,16	36,31	4,67	39,13	5,18	41,95	5,69	44,77	6,2	47,59	6,71	50,40
4,17	36,37	4,68	39,19	5,19	42,00	5,7	44,82	6,21	47,64	6,72	50,46
4,18	36,42	4,69	39,24	5,2	42,06	5,71	44,88	6,22	47,70	6,73	50,51
4,19	36,48	4,7	39,30	5,21	42,12	5,72	44,93	6,23	47,75	6,74	50,57
4,2	36,54	4,71	39,35	5,22	42,17	5,73	44,99	6,24	47,81	6,75	50,62
4,21	36,59	4,72	39,41	5,23	42,23	5,74	45,04	6,25	47,86	6,76	50,68
4,22	36,65	4,73	39,46	5,24	42,28	5,75	45,10	6,26	47,92	6,77	50,73
4,23	36,70	4,74	39,52	5,25	42,34	5,76	45,15	6,27	47,97	6,78	50,79
4,24	36,76	4,75	39,57	5,26	42,39	5,77	45,21	6,28	48,03	6,79	50,84

4,25	36,81	4,76	39,63	5,27	42,45	5,78	45,26	6,29	48,08	6,8	50,90
4,26	36,87	4,77	39,68	5,28	42,50	5,79	45,32	6,3	48,14	6,81	50,96
4,27	36,92	4,78	39,74	5,29	42,56	5,8	45,38	6,31	48,19	6,82	51,01
4,28	36,98	4,79	39,79	5,3	42,61	5,81	45,43	6,32	48,25	6,83	51,07
4,29	37,03	4,8	39,85	5,31	42,67	5,82	45,49	6,33	48,30	6,84	51,12
4,3	37,09	4,81	39,91	5,32	42,72	5,83	45,54	6,34	48,36	6,85	51,18
4,31	37,14	4,82	39,96	5,33	42,78	5,84	45,60	6,35	48,41	6,86	51,23
4,32	37,20	4,83	40,02	5,34	42,83	5,85	45,65	6,36	48,47	6,87	51,29
4,33	37,25	4,84	40,07	5,35	42,89	5,86	45,71	6,37	48,52	6,88	51,34
4,34	37,31	4,85	40,13	5,36	42,94	5,87	45,76	6,38	48,58	6,89	51,40
4,35	37,36	4,86	40,18	5,37	43,00	5,88	45,82	6,39	48,63	6,9	51,45
4,36	37,42	4,87	40,24	5,38	43,05	5,89	45,87	6,4	48,69	6,91	51,51
4,37	37,47	4,88	40,29	5,39	43,11	5,9	45,93	6,41	48,75	6,92	51,56
4,38	37,53	4,89	40,35	5,4	43,17	5,91	45,98	6,42	48,80	6,93	51,62
4,39	37,58	4,9	40,40	5,41	43,22	5,92	46,04	6,43	48,86	6,94	51,67
4,4	37,64	4,91	40,46	5,42	43,28	5,93	46,09	6,44	48,91	6,95	51,73
4,41	37,70	4,92	40,51	5,43	43,33	5,94	46,15	6,45	48,97	6,96	51,78
4,42	37,75	4,93	40,57	5,44	43,39	5,95	46,20	6,46	49,02	6,97	51,84
4,43	37,81	4,94	40,62	5,45	43,44	5,96	46,26	6,47	49,08	6,98	51,89
4,44	37,86	4,95	40,68	5,46	43,50	5,97	46,31	6,48	49,13	6,99	51,95
4,45	37,92	4,96	40,73	5,47	43,55	5,98	46,37	6,49	49,19	7	52,00
4,46	37,97	4,97	40,79	5,48	43,61	5,99	46,42	6,5	49,24		
4,47	38,03	4,98	40,84	5,49	43,66	6	46,48	6,51	49,30		
4,48	38,08	4,99	40,90	5,5	43,72	6,01	46,54	6,52	49,35		
4,49	38,14	5	40,96	5,51	43,77	6,02	46,59	6,53	49,41		
4,5	38,19	5,01	41,01	5,52	43,83	6,03	46,65	6,54	49,46		

RUBRO 3: EUNACOM (Puntaje Máximo 10,00)

El puntaje se otorgará de acuerdo al procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a tabla.

Cada postulante debe solicitarla a su centro Formador y presentar el respectivo certificado.

La Calificación se otorgará de acuerdo al percentil asociado al puntaje obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

TABLA

%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje
51	0,40	68	3,80	85	7,00
52	0,60	69	4,00	86	7,20
53	0,80	70	4,20	87	7,40
54	1,00	71	4,40	88	7,60
55	1,20	72	4,60	89	7,80
56	1,40	73	4,80	90	8,00
57	1,60	74	5,00	91	8,20
58	1,80	75	5,20	92	8,40
59	2,00	76	5,40	93	8,60
60	2,20	77	5,60	94	8,80
61	2,40	78	5,80	95	9,00
62	2,60	79	6,00	96	9,20
63	2,80	80	6,20	97	9,40
64	3,00	81	6,40	98	9,60
65	3,20	82	6,60	99	9,80
66	3,40	83	6,80	100	10,00
67	3,60	84	7,00		

RUBRO 4: TRABAJOS CIENTIFICOS (Puntaje Máximo 4,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada del trabajo, que permita identificar la Fuente en que se encuentra publicado su trabajo. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la fuente y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.

Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo Proceso; sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

No se considerará como otro antecedente, un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 4 con un máximo de trabajos que no sobrepase los 4 puntos según tabla N°3, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N°3

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	**0.50 puntos** (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	**0.25 puntos** (por cada trabajo)

RUBRO 5: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 4,00)

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por curso aprobado con nota mínima de 4, (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Los certificados que acreditan la actividad, deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica.

El postulante para este rubro debe presentar el Anexo N° 5, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial), o ministro de fe.

TABLA

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
20	0,1	41	2,1
22	0,2	42	2,2
23	0,3	43	2,3
24	0,4	44	2,4
25	0,5	45	2,5
26	0,6	46	2,6

27	0,7	47	2,7
28	0,8	48	2,8
29	0,9	49	2,9
30	1	50	3
31	1,1	51	3,1
32	1,2	52	3,2
33	1,3	53	3,3
34	1,4	54	3,4
35	1,5	55	3,5
36	1,6	56	3,6
37	1,7	57	3,7
38	1,8	58	3,8
39	1,9	59	3,9
40	2	60	4

RUBRO 6: ENTREVISTA PERSONAL (Puntaje Máximo 20,00)

La entrevista personal será de carácter obligatorio y será efectuada por la Comisión de Evaluación. El puntaje total del Rubro no superará los 20.00 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN	
Experiencia, Madurez Emocional	**Muy buena**	10 puntos
	Buena	5 puntos
	Regular	0 puntos
	Puntaje Parcial	
Motivación y Compromiso	**Muy Buena**	5 puntos
	Buena	4 puntos
	Regular	0 puntos
	Puntaje Parcial	
Personalidad	**Muy buena**	5 puntos
	Buena	4 puntos
	Regular	0 puntos
	Puntaje Parcial	
	Puntaje Total (MAX.20)	

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

Artículo 14°: Reposición

5.- De las Impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir de Reposición y/o Reconsideración solicitando la revisión de su caso.

La Reposición y/o Reconsideración debe realizarse por escrito en presentación dirigida al Comité de Reposición, en el plazo de tres días hábiles contado desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 16:00 horas del último día).

Se debe adjuntar el Anexo, en un sobre cerrado, y entregarlo únicamente en la oficina del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central Ubicado Calle Victoria Subercaseaux N° 381, piso 4, Santiago, indicando en su carátula lo siguiente:

- ***Reposición y/o Reconsideración al*** **"PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL INGRESO 2020"**

a) ***Nombre completo del postulante.***

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11º de las presentes Bases de postulación.

La Comisión de Reposición, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva**.

La Comisión de Reposición, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de reposición o reconsideración que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web Servicio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

Artículo 15°: Comisión de Reposición o Reconsideración.

La Comisión de Reposición o Reconsideración estará conformada por:

a) El Subdirector Médico del Servicio Salud Metropolitano Central o el funcionario quien lo subrogue, es quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.

b) El Subdirector de Recursos Humanos del Servicio Salud Metropolitano Central, o el funcionario quien lo subrogue.

c) Jefe(a) Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio Salud Metropolitano Central o el funcionario quien lo subrogue.

d) El (la) Encargado(a) del Departamento Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud o el funcionario quien lo subrogue, es quien actuara como secretario(a) y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

La Comisión de Reposición o Reconsideración será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo para la resolución de los respectivos recursos de cinco días hábiles, contados desde la publicación de los puntajes provisorios con reposición.

La Comisión de Reposición o Reconsideración, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio Salud Metropolitano Central, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Beca

Artículo 16°.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento de las Comisiones de Estudios.

Este ofrecimiento se realizará mediante **"un único llamado a viva voz"**, en la fecha establecida en el cronograma (Anexo N°1) de las presentes Bases, y en el lugar que será informado oportunamente.

El llamado se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que cada uno de los postulantes acepte personalmente, o representados por un tercero que exhiba poder simple otorgado para tal efecto, la Comisión de Estudios que el Servicio de Salud Metropolitano Central pone a disposición de este proceso.

Artículo 17°: Efecto de la Adjudicación de Comisión de Estudios.

Los postulantes que opten por aceptar una Comisión de Estudios, se incorporarán al respectivo Servicio de Salud Metropolitano Central de destinación en Periodo Asistencial Obligatorio (PAO) en calidad de Comisión de Estudios, y pasarán a regirse por el Artículo 46 de la Ley 19.664; y sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

Artículo 18°:

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en el Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia, con el (la) Encargado(a) de Formación Médica, Dra. Teresa Chomali Kokaly o quien la subrogue.

II.-ANEXOS

ANEXO Nº 1

CRONOGRAMA

Publicación Aviso en Página Web SSMC y vía correo institucional a los médicos que pertenezcan al SSMC	21/02/2020
Recepción de antecedentes	24/02/2020 - 05/03/2020
Sesión Comisión Revisora y Entrevistas	09/03/2020 - 12/03/2020
Publicación Puntajes Provisorios con derecho a reposición.	12/05/2020
Recepción de Reposición o Reconsideración	13/03/2020 – 17/03/2020
Publicación listado provisorio de Reposición	18/03/2020
Sesión Comisión de Reposición	19/03/2020
Publicación Puntajes Definitivos	19/03/2020
Llamado Viva Voz de la Subespecialidad	25/03/2020
Resolución de nombramiento	26/03/2020

ANEXO N° 2

CARATULA DE PRESENTACION DE

POSTULACION AL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cédula de Identidad	
E-mail	
Telefono1	
Teléfono 2	

Timbre

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN FORMACIÓN MÉDICA Y DOCENCIA DEL SSMC

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 "cronograma", sólo se considerará valido el formulario que cuente con fecha y timbre del Departamento de Investigación Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central.

ANEXO N° 3

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

N° de Folio

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Dirección_____ Teléfono_____

Nacionalidad_____ Fecha Nacimiento_____

Universidad_____ Fecha de Título_____

Correo Electrónico_____

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Anexo	Descripción	N° de Hojas Enviadas
	Copia legalizada de título de Especialidad	
	Carátula de presentación de la postulación	
	EUNACOM	
	Calificación Medica Nacional	
	Formulario de Postulación	
	Formulario Trabajos Científicos	
	Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

.....

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO Nº 4

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ii)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iii)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iv)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

v)
TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ANEXO Nº 5

FORMULARIO CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto. **Fotocopiar esta página cuando sea necesario.**

NOMBRE DEL CURSO	Nº HORAS	APROBADO CON NOTA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

ANEXO N° 6

Formato de Carta de Presentación de Reposición

SRES.
COMISIÓN DE REPOSICIÓN
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE REPOSICION:					
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

_____

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- ☑ Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- ☑ Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, NO se aceptaran documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.

ANEXO N°7

ACEPTACIÓN DE CUPO DE SUBESPECIALIZACIÓN AÑO 2020

Nombre Completo		
Run		
Dirección		
Teléfono de Contacto		
Email		

Cupo Obtenido		
Universidad		
Duración		
Especialidad		

CONDICIONES DEL PROGRAMA
Por la presente acepto el cupo del Programa de Especialización indicado anteriormente, en las condiciones establecidas en las Bases de Concurso de Ingreso al Programa de Subespecialización 2020, aceptando las condiciones que se señalan: - Acepto las condiciones de contrato establecidos por el Servicio Salud Metropolitano Central, por el periodo que dure la formación y el pago de los derechos arancelarios que corresponda al periodo de especialización. - Acepta la suscripción de Escritura Pública a fin de garantizar la obligación de devolver su formación, como especialista, en un establecimiento hospitalario del Servicio Salud Metropolitano Central.
FIRMA Y RUT DEL POSTULANTE

ANEXO Nº8

LISTADO Y NÚMERO DE CUPOS DE SUBESPECIALIDADES QUE OFRECE EL SSMC AÑO 2020

SUBESPECIALIDAD OFRECIDA	Nº DE CUPOS
Oncología	1
Endocrinología	1
Cirugía Cabeza y cuello	2
Cirugía Vascular	2
Neurocirugía	1

2° **LLÁMASE** a Proceso de selección de subespecialización con compromiso de devolución en el Servicio Salud Metropolitano Central ingreso 2020, a médicos cirujanos con títulos de especialistas.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en el sitio web del Servicio de Salud y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD CENTRAL

DRA. PATRICIA MÉNDEZ DEL CAMPO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

Dra.TCHK/ FECH/ RGA/ ACJ/ cbd
Int. Fecha:

SERVICIO DE SALUD CENTRAL
MINISTRO DE FE
SANTIAGO

CAROLINA AVILES TORRES

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Central
- Directores Establecimientos pertenecientes a Red SSMC
- Dirección Atención Primaria SSMC
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las personas
- Departamento de Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
- Departamento Relación Asistencial Docente de los Establecimientos pertenecientes a Red SSMC
- Oficina de Partes SSMC

Ministro de Fe